



DECRETO N.º 798

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 11º de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, decretar de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.
- II.** Que es importante reconocer la labor que realizan los especialistas en el área de la matemática, siendo fundamental el trabajo de las y los matemáticos para el desarrollo científico y tecnológico del país.
- III.** Que el aporte de los matemáticos en los procesos de enseñanza-aprendizaje en los niveles básico, medio y superior del sistema educativo es esencial para elevar la calidad de la educación en El Salvador.
- IV.** Que históricamente se ha tenido una deuda en el país sobre el reconocimiento de la labor que realizan los especialistas en el área de la matemática, siendo sumamente importante en todo el proceso educativo y del desarrollo científico.
- V.** Que es indispensable estimular en las futuras generaciones su compromiso con el avance del desarrollo científico y tecnológico, que permita que como nación estemos a la vanguardia de todos los procesos científicos y tecnológicos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los pueblos.
- VI.** Que cada vez con mayor fuerza la ciencia y tecnología es una herramienta fundamental en el desarrollo del aparato productivo de las naciones, este a su vez, es imprescindible para la prosperidad de nuestra población; debido a que, históricamente la matemática se ha constituido en el principal impulsor de dicha herramienta.
- VII.** Que los profesionales en matemática forman un eje transversal para contribuir y concretar soluciones, por medio de modelos matemáticos, a problemas propios de las sociedades desarrolladas y en vías de desarrollo, tales como la optimización de recursos, el análisis de problemas financieros, la toma de decisiones en epidemias, en fenómenos medioambientales y climáticos, entre otros.
- VIII.** Que una mayor conciencia nacional y un fortalecimiento de la enseñanza de las ciencias matemáticas son esenciales para estar mejor preparados para los desafíos que se plantean en ámbitos como la inteligencia artificial, el cambio climático, la energía y el desarrollo sostenible, y para mejorar la calidad de vida en nuestro país en vías de desarrollo.
- IX.** Que la UNESCO declaró en su cuadragésima reunión en noviembre de 2019 en París, Francia, la fecha del 14 de marzo de cada año como "Día Internacional de las Matemáticas".



POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Dania Abigail González Rauda, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, José Raúl Chamagua Noyola, Juan Alberto Rodríguez Escobar y Walter Amilcar Alemán Hernández.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el día 14 de marzo de cada año, como "DÍA DEL MATEMÁTICO SALVADOREÑO", en reconocimiento a la labor que realizan las personas que ejercen dicha profesión, principalmente por sus aportes en la investigación científica, en la divulgación matemática, en educación básica, media y superior, y en la formación de profesionales altamente cualificados que aportan significativamente a la población salvadoreña.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 138
Tomo N° 440
Fecha: 25 de julio de 2023

SR/jah
18-08-2023

